

**ESTATUTOS  
FUNDACIÓN CONECT VISION  
FECHA: ENERO 17 DE 2020**

La **FUNDACIÓN CONECT VISION** en reunión extraordinaria de la Asamblea General el día **17 de Enero de 2020** y como consta en el acta No. 027, específicamente convocada para el efecto, acordó modificar los artículos 3, 5 parágrafo 1 y 29, que se refieren al DOMICILIO, al OBJETO SOCIAL y a las FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO respectivamente, los cuales quedarán como aparecen en los presentes estatutos:

**ESTATUTOS FUNDACIÓN CONECT VISIÓN**

**CAPITULO PRIMERO  
NOMBRE, CARACTERÍSTICAS, DOMICILIO, MISIÓN, OBJETO SOCIAL Y  
TÉRMINO DE DURACIÓN**

ARTÍCULO 1. NOMBRE: Se constituye una fundación denominada FUNDACIÓN CONECT VISIÓN.

ARTÍCULO 2. CARACTERÍSTICAS: La Fundación CONECT VISIÓN es una entidad de derecho privado, con función social, de utilidad común, sin ánimo de lucro, ni discriminación de raza, sexo, ideología, edad, nacionalidad, condición social, culto o credo religioso.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO: Tanto el domicilio, como la sede social de la FUNDACION CONECT VISIÓN serán en la ciudad de Puerto Asís, departamento de Putumayo (Colombia), pero podrá establecer sucursales, sedes, capítulos u oficinas de representación en cualquier otra ciudad del país sin perjuicio de que se puedan establecer vinculaciones con otros países cuando así lo autorice la Asamblea General.

ARTÍCULO 4. MISIÓN: Los fines de la FUNDACIÓN CONECT VISIÓN persiguen el interés común, el mejoramiento de la calidad de vida de los seres humanos y la comunidad a través de la educación; el fomento de los valores morales y el liderazgo; la promoción y apoyo a las actividades deportivas; el emprendimiento y el desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 5. OBJETO SOCIAL: Dentro del marco de su misión la FUNDACIÓN CONECT VISIÓN tiene como objeto social desarrollar las actividades meritorias que exigen el artículo 359 del Estatuto Tributario, principalmente las actividades de desarrollo social, impulsando la educación (aclarando que no se trata de educación formal ni no formal, pre-escolar, básica, media ni informal, por lo tanto la fundación no llena las expectativas ni los requerimientos de la ley 115 de 1994); fomentando los valores cristianos de amor a Dios y al prójimo, con el propósito de la búsqueda del bien común y de mejorar los sistemas de vida entre nuestros semejantes tanto a nivel físico como espiritual; promoviendo y apoyando las actividades deportivas (definidas por la Ley 181 de 1995), promoviendo el emprendimiento y el desarrollo sostenible, con el propósito de mejorar la calidad de vida y la prosperidad de los seres humanos, al tiempo que protegemos el planeta y heredamos un mejor futuro a las generaciones por venir.  
Para desarrollar su objeto social la FUNDACIÓN CONECT VISIÓN puede ejercer actividades comerciales cuyos ingresos se destinen a las anteriores actividades meritorias.

**ESTATUTOS**  
**FUNDACIÓN CONECT VISION**  
**FECHA: ENERO 17 DE 2020**

**PARÁGRAFO 1:**

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA FUNDACIÓN:**

En desarrollo de su objeto social la FUNDACIÓN CONECT VISIÓN podrá dentro del marco de la constitución, la ley, los presentes estatutos, la ética, la moral y las buenas costumbres, realizar entre otras, actividades de educación, asesoría, consultoría y/o acompañamiento a grandes empresas, MiPyMes, ONGs, instituciones y entidades gubernamentales, y a la comunidad en general, en temas relacionados con:

- a. Valores morales
- b. Liderazgo
- c. Emprendimiento
- d. Deporte
- e. Educación Ambiental
- f. Sostenibilidad, reciclaje, aprovechamiento y valorización de residuos.
- g. Producción Agrícola y pecuaria más eficiente y sostenible.

Las demás propias con su objeto social y a las decisiones que tome la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO 2:**

**DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL:** La FUNDACIÓN CONECT VISIÓN podrá para el cumplimiento de sus fines:

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la FUNDACIÓN CONECT VISIÓN.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la FUNDACIÓN CONECT VISIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la FUNDACIÓN CONECT VISIÓN.
- f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la FUNDACIÓN CONECT VISIÓN.

**ESTATUTOS**  
**FUNDACIÓN CONECT VISION**  
**FECHA: ENERO 17 DE 2020**

- g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
- h) Ayudar con aportes en dinero o en especies a personas naturales y entidades que dediquen sus esfuerzos al desarrollo y fortalecimiento de la fundación, sean o no miembros honorarios de la Fundación.
- i) Realizar negocios o contratos civiles y/o comerciales, convenios nacionales o internacionales, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- j) Aceptar donaciones de dinero, bienes muebles o inmuebles de personas naturales o jurídicas, privadas o de entidades estatales con el fin de destinarlos a cumplir el objeto de la Fundación o para distribuir a otras fundaciones o a víctimas de calamidades naturales, víctimas de conflictos armados y en general a personas en situación de vulnerabilidad o necesidad.

ARTÍCULO 6. TERMINO DE DURACION: El término de duración de la fundación CONECT VISION será indefinido, pero podrá disolverse cuando se destruyan o terminen sus bienes patrimoniales, cuando se cancele su personería jurídica o en los casos previstos en la ley o cuando así lo disponga la Asamblea General.

**CAPITULO SEGUNDO**  
**PATRIMONIO, DONACIONES Y LEGADOS**

ARTÍCULO 7. PATRIMONIO: El patrimonio de la FUNDACIÓN CONECT VISION está constituido por:

- a) Por los aportes que le hagan sus miembros.
- b) Por las donaciones recibidas en especie como bienes inmuebles o muebles.
- c) Por las donaciones condicionadas recibidas conforme a la en la Ley 1819 de 2016 y en su Decreto Reglamentario No. 2150 de diciembre de 2017 y cualquier otra posterior a estas. Estas pueden ser recibidas de entidades públicas o privadas: internacionales, nacionales, departamentales o municipales.
- d) Por los bienes que adquiera a cualquier título; como compra, donación, legados, asignaciones testamentarias, etc.
- e) Por lo que reciba como contraprestación de los servicios que se presten en la comunidad.
- f) Por los recaudos que generen eventos realizados por la FUNDACIÓN CONECT VISION.

A la fecha de la constitución, el patrimonio de La Fundación CONECT VISION asciende a la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) legados por los fundadores en especie (computador).

**ESTATUTOS  
FUNDACIÓN CONECT VISION  
FECHA: ENERO 17 DE 2020**

**PARAGRAFO:**

También harán parte del patrimonio el resultado de los beneficios netos aprobados por el máximo órgano, para ser reinvertido en las actividades meritorias, los beneficios netos se determinarán principalmente a los ingresos recibidos por donación más los otros ingresos obtenidos necesarios para desarrollar el objeto social de las actividades meritorias menos los gastos y costos procedentes, estos beneficios netos pueden ser reinvertidos o destinados a asignaciones permanentes, todo esto aprobado por el máximo órgano.

Los beneficios netos no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución, liquidación y pueden ser reinvertidos o destinados a asignaciones permanentes.

Los aportes o donaciones que constituyen el Patrimonio de la sociedad, recibidos de sus miembros o de terceros, por personas naturales o jurídicas, no serán reembolsables bajo ninguna modalidad y no generarán derecho alguno de retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución, ni en caso de liquidación de la sociedad.

**ARTÍCULO 8.** La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la asamblea general, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

**ARTÍCULO 9. DONACIONES Y LEGADOS:** La FUNDACIÓN CONECT VISION no podrá aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando éstas o la condición o el modo contraríen o se opongan a los fines de la Fundación, a los presentes estatutos, la Ley o los principios morales y éticos de la sociedad. Las personas naturales o jurídicas que leguen o donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de la misma preeminencia o título alguno por el solo hecho de la donación, ni aún al disolverse la misma habrá utilidades, reparto, provechos o beneficios para los fundadores, o donantes ni a sus descendientes, sucesores o derecho-habientes, directa o indirectamente. Los provechos, valorizaciones y beneficios serán aplicados a los fines de la Fundación, y en caso de disolución se observará lo prescrito en el artículo 28 y en las normas legales vigentes que rigen la materia.

**CAPITULO TERCERO  
MIEMBROS**

**ARTÍCULO 10. MIEMBROS:** Podrán ser miembros de la Fundación CONECT VISION todas las personas jurídicas y naturales que cumplan con los requisitos y asuman los compromisos establecidos en estos estatutos y en los reglamentos que dicten la Asamblea General y el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 11. CLASES DE MIEMBROS.** La Fundación CONECT VISION, estará formada por tres (3) clases de miembros.

- a) Miembros fundadores
- b) Miembros honorarios

**ESTATUTOS  
FUNDACIÓN CONECT VISION  
FECHA: ENERO 17 DE 2020**

c) Miembros benefactores

ARTÍCULO 12. MIEMBROS FUNDADORES: Son los que suscriben el acta de constitución de la Fundación y hacen un aporte al fondo inicial de la misma de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000), en especie, representado en un computador.

ARTÍCULO 13. MIEMBROS HONORARIOS: Son aquellas personas naturales o jurídicas que por sus especiales condiciones, reconocidos méritos humanitarios, amplia trayectoria en la labor social y/o dedicación voluntaria de su tiempo a desarrollar las actividades del objeto social de la Fundación, sean señaladas para recibir tal distinción por la Asamblea General, a propuesta del Consejo Directivo de la Fundación.

ARTÍCULO 14. MIEMBROS BENEFACTORES: Son personas naturales o jurídicas que por sus contribuciones y donaciones especiales se hagan acreedores a tal calidad, y por lo tanto sean señaladas para recibir tal distinción por la Asamblea General, a propuesta del Consejo Directivo de la Fundación.

ARTÍCULO 15. DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Serán derechos y deberes de los miembros:

Propender por el cumplimiento de los fines de la FUNDACIÓN CONECT VISION y cumplir sus estatutos y demás normas que rigen la Fundación; participar de sus actividades y programas y recibir la información oportuna y veraz de parte de los órganos de dirección y administración, según lo ordenen los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 16. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: La calidad de miembro se pierde en los siguientes casos:

- a) Por retiro voluntario expresado por escrito ante el Consejo Directivo y aceptado por éste.
- b) Por retiro que de los miembros haga la Asamblea General a propuesta del Consejo Directivo.
- c) Por decisión del Consejo Directivo al considerar que un miembro no ha cumplido con los presentes Estatutos o los reglamentos.
- d) Cuando incurran en actos cometidos en agravio de las leyes, o en actuaciones contrarias a la moral o las buenas costumbres, para lo cual el Consejo Directivo de la FUNDACIÓN atenderá la reglamentación pertinente.
- e) Por muerte del Miembro persona natural o por extinción legal del Miembro persona jurídica.

**CAPÍTULO CUARTO  
ORGANOS DIRECTIVOS**

ARTÍCULO 17. ORGANOS DIRECTIVOS: Para su dirección, administración y vigilancia, la FUNDACIÓN CONECT VISIÓN contará con los siguientes órganos:

- a) Asamblea General
- b) Consejo Directivo
- c) Representante legal y
- d) Revisor Fiscal

**ESTATUTOS**  
**FUNDACIÓN CONECT VISION**  
**FECHA: ENERO 17 DE 2020**

DE LA ASAMBLEA GENERAL

**ARTÍCULO 18. ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es el máximo órgano directivo y administrativo de la fundación y estará integrada por los miembros fundadores y honorarios. Su principal función es velar por el cumplimiento de los objetivos de la FUNDACIÓN CONECT VISIÓN ya que en la Asamblea General radican las máximas potestades sobre la existencia y el funcionamiento de la FUNDACIÓN CONECT VISIÓN.

Parágrafo 1: La Asamblea General podrá admitir para efectos de composición de la misma, nuevos miembros asociados, para lo cual se requiere el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros.

**ARTÍCULO 19. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General tendrá las siguientes funciones:

- a) Elegir a los miembros del Consejo Directivo, al Revisor Fiscal y al Representante legal para periodos de dos años, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente cuando así lo juzgue pertinente.
- b) Designar nuevos Miembros de la Fundación, previa propuesta del Consejo Directivo.
- c) Aprobar o improbar los estados financieros de la Fundación.
- d) Decidir si se deben aceptar o repudiar los legados, herencias o donaciones que se hagan a la Fundación.
- e) Aprobar las reformas estatutarias por iniciativa propia o por solicitud.
- f) Presentar propuestas al Consejo Directivo sobre las orientaciones que considere se le deben dar a la Fundación, las cuales deben estar enmarcadas dentro del objeto de la misma.
- g) Revisar los actos expedidos por el Consejo Directivo cuando así lo soliciten al menos dos de los miembros de la asamblea, en estos casos podrá modificar, derogar o sustituir completamente los actos revisados y dar las instrucciones para que se cumplan las determinaciones
- h) Aprobar los estatutos o reglamentos de cualquier institución o establecimiento que para el adecuado cumplimiento de los fines de la Fundación, considere conveniente crear, establecer y organizar.
- i) Decidir sobre los trámites de liquidación de la Fundación cuando sea decretada la Disolución de acuerdo con las causales previstas en la Ley.
- j) Las demás que le señalen estos Estatutos.

**ARTÍCULO 20. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General tendrá reuniones ordinarias y extraordinarias.

**REUNIONES ORDINARIAS:**

Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año, previa convocatoria escrita por el presidente del Consejo Directivo con diez (10) días de anticipación y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la fundación, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar

**ESTATUTOS**  
**FUNDACIÓN CONECT VISION**  
**FECHA: ENERO 17 DE 2020**

las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la fundación.

**REUNIONES EXTRAORDINARIAS:**

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la fundación, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año. La convocatoria la hará por escrito el presidente del Consejo Directivo, con diez (10) días de anticipación.

**ARTÍCULO 21. DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Las decisiones de la Asamblea General se tomarán con el voto afirmativo de la mitad más uno de sus miembros.

**ARTÍCULO 22. PRESIDENTE Y SECRETARIO(A) DE LA ASAMBLEA:** Las reuniones serán presididas por el presidente del consejo directivo, o la persona que designe la asamblea. Actuará como secretario de la Asamblea el secretario del Consejo Directivo o en su defecto la persona que la Asamblea designe.

**ARTÍCULO 23. QUORUM DE LA ASAMBLEA:** para efectuar las reuniones de la Asamblea, se requiere un mínimo de asistentes de la mitad más uno de sus miembros. Si pasada una (1) hora no se completara este numero, la Asamblea podrá deliberar, decidir con un número plural de los miembros presentes en este momento.

**ARTÍCULO 24. DELIBERACIONES:** Las Deliberaciones de la Asamblea serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo. En sus faltas temporales por el vicepresidente o en su defecto por la persona que la misma Asamblea designe.

**DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ARTÍCULO 25.** El Consejo Directivo estará compuesto por 4 miembros principales:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Tesorero

Los miembros del consejo Directivo serán elegidos por la Asamblea General para períodos de 2 años contados a partir de elección, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente cuando así lo juzgue pertinente la Asamblea General.

**ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:** Son funciones del Consejo Directivo:

- a) Organizar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la Fundación
- b) Dictar su propio Reglamento y las demás disposiciones que estimen necesarias.
- c) Autorizar la compra y venta de bienes muebles e inmuebles, decretar la constitución de gravámenes sobre ellos, prospectar y desarrollar las actividades económicas y financieras de la fundación. Para estos efectos podrá asesorarse de un Comité Financiero.

**ESTATUTOS  
FUNDACIÓN CONECT VISION  
FECHA: ENERO 17 DE 2020**

- d) Autorizar la designación o contratación de los comités especialistas o asesorías que estime convenientes el Representante legal.
- e) Autorizar al Representante legal la celebración de contratos, convenios o derogaciones cuando superen los 200 salarios mínimos legales mensuales.
- f) Crear los empleos en el momento que los considere necesarios para el buen funcionamiento de la fundación.
- g) Delegar al representante legal o a cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
- h) Velar por el mantenimiento de los principios de la Fundación y por la conservación del espíritu humanitario que ha inspirado su creación.
- i) Dirigir las finanzas de la Fundación y adoptar las decisiones económicas que se requieran para lograr mejores o más seguros ingresos, así como decidir acerca del cambio de destinación de los bienes y sobre el ejercicio del derecho de preferencia en sociedades, la suscripción de acciones o intereses sociales en compañía de cualquier índole legalmente aceptadas.
- j) Delegar funciones no asignadas por los Estatutos a otro órgano, entidad o persona dependiente o vinculada a la Fundación y que se requiera para la buena marcha de los objetivos de la misma.
- k) Autorizar el gravámen o pignoración de los bienes y activos de la Fundación para garantizar obligaciones acordes con los fines y objetivos de la Fundación.
- l) Aprobar convenios con otras Fundaciones o Entidades con similar objeto social, para mutuo apoyo y colaboración.
- m) Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
- n) Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- o) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Fundación.

**ARTÍCULO 27. REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:** El Consejo Directivo se reunirá por derecho propio, en sesiones ordinarias cada vez que lo considere necesario, en la sede de la Fundación o donde lo estime conveniente. Las reuniones serán convocadas por escrito por el Presidente, con mínimo 10 días de antelación.

**ARTICULO 28. QUORUM:** El quorúm reglamentario para deliberar y decidir en sesiones del Consejo Directivo se integra con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones serán adoptadas con el voto favorable de la mayoría.

**ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO:**

Son funciones del Presidente:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Fundación.
- b) Presidir las reuniones del Consejo Directivo y de la Asamblea General así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- c) Supervisar la adecuada marcha de la Fundación e informar al Consejo Directivo o a la Asamblea sobre cualquier irregularidad o deficiencia que note y que no este en sus manos corregir.
- d) Reemplazar al representante legal durante sus ausencias temporales.



**ESTATUTOS**  
**FUNDACIÓN CONECT VISION**  
**FECHA: ENERO 17 DE 2020**

**ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:**

- a) Asumir las funciones del presidente por el resto del período en caso de renuncia o ausencia definitiva y reemplazarlo en su ausencia temporal.
- b) Cooperar con los demás miembros para garantizar el buen funcionamiento de la fundación.
- c) Presentar ante el Consejo Directivo informes de su gestión.
- d) Las demás funciones que le asigne el Consejo Directivo según la naturaleza de su cargo.

**ARTÍCULO 31. FUNCIONES DEL SECRETARIO:**

- a) Ser el secretario cuando a ello haya lugar de las reuniones de la asamblea general y la junta directiva.
- b) Llevar los libros de registro y actas de junta directiva y asamblea general.
- c) Suscribir en asocio con el presidente de la junta directiva o del Representante legal los documentos que así lo requieran.
- d) Cooperar con los demás miembros para garantizar el buen funcionamiento de la Fundación.
- e) Presentar ante el Consejo Directivo informes de su gestión.
- f) Las demás funciones que le asigne el Consejo Directivo según la naturaleza de su cargo.

**ARTÍCULO 32. FUNCIONES DEL TESORERO:**

El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Fundación y dará cumplimiento a las ordenes de pago que expida el Representante Legal o en su ausencia el Presidente del Consejo Directivo.

**DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**ARTÍCULO 33. REPRESENTANTE LEGAL:** La Fundación tendrá un Director Ejecutivo, que será su Representante Legal, el cual será elegido y removido libremente por la Asamblea General para periodos de 2 años y podrá ser reelegido indefinidamente cuando así lo juzgue pertinente. Para suplir sus ausencias temporales asumirá el cargo el Presidente del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 34. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

- a) Ejecutar las funciones asignadas por el Consejo Directivo y/o la Asamblea General.
- b) Informar periódicamente al Consejo Directivo acerca del desarrollo de las actividades de la Fundación.
- c) Elaborar los proyectos detallados de presupuesto para cada obra, con base en las partidas que destine el Consejo Directivo y presentar dichos proyectos para su aprobación oportunamente.
- d) Velar por la debida ejecución de los proyectos aprobados. Suscribir convenios con otras fundaciones de similar objeto social para mutuo apoyo y colaboración.
- e) Ordenar pagos.
- f) Representar a la Fundación judicial y extrajudicialmente y ante funcionarios administrativos.

**ESTATUTOS**  
**FUNDACIÓN CONECT VISION**  
**FECHA: ENERO 17 DE 2020**

- g) Establecer apoderados judiciales y extra judiciales.
- h) Celebrar contratos de menos de 200 salarios mínimos legales mensuales de duración menor de cinco años.
- i) Proveer los cargos que la fundación requiera para el buen funcionamiento y que hayan sido creados por el Consejo Directivo, y fijar las asignaciones salariales según lo aprobado por el Consejo Directivo.
- j) Dar y recibir dinero en mutuo, anticresis o fiducia y acordar términos y tasas de interés hasta el momento que le corresponda.
- k) Fijar las normas y reglas que estime convenientes para el buen funcionamiento y administración de la Fundación y del sistema contable de la misma y vigilar su cabal cumplimiento.
- l) Ordenar los gastos y egresos para el normal funcionamiento de la Fundación de acuerdo a las autorizaciones otorgadas en los presentes Estatutos.
- m) Velar por la correcta y puntual contabilización, realización de las obras, convenios, compromisos, acuerdos y cuentas de la fundación.
- n) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo y de la Asamblea General, con voz pero sin voto en caso de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de la Fundación o en el desarrollo de sus actividades.

**DEL REVISOR FISCAL**

**ARTÍCULO 35. DEL REVISOR FISCAL:** La fundación tendrá un revisor fiscal -que será contador público- el cual será elegido por un periodo de dos años y reelegido o removido libremente por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 36. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:**

- a) Colaborar con las autoridades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las fundaciones y rendirles oportunamente los informes y cuentas a que haya lugar o le sean solicitados.
- b) Velar por que se lleven adecuadamente la contabilidad de la Fundación y las actas de las reuniones del Consejo Directivo y de la Asamblea General por que se lleve debidamente la correspondencia de la Fundación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tal fin.
- c) Inspeccionar permanentemente los bienes, patrimonio y activos de la Fundación y procurar que se adopten oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos o de los que ella tenga en depósito, custodia o cualquier título.
- d) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes necesarios para establecer un control permanente sobre los bienes, dineros y patrimonio de la Fundación.
- e) Autorizar con la firma cualquier balance, los certificados mensuales de retención en la fuente o los informes financieros oficiales de la Fundación.
- f) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, estatutos o reglamentos y las que le encomiende la Asamblea General.

**CAPÍTULO QUINTO**  
**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ESTATUTOS**  
**FUNDACIÓN CONECT VISION**  
**FECHA: ENERO 17 DE 2020**

Artículo 37. La FUNDACIÓN CONECT VISIÓN se disolverá y liquidará: por vencimiento del término de duración; por imposibilidad de desarrollar sus objetivos; por la extinción de su patrimonio; por decisión de autoridad competente; por decisión de los asociados, tomada en una reunión de asamblea general con el quórum requerido según los presentes estatutos o por las demás causales señaladas en la ley (Ley 79 de 1988, Decreto 1481 de 1989)

Artículo 38. Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

Artículo 39. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General.

Artículo 40. Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener

Certificamos que el texto anterior de Reforma Estatutaria fue íntegramente aprobado en reunión extraordinaria de la ASAMBLEA GENERAL de la FUNDACIÓN CONECT VISION con NIT 900267739-5, según consta en el ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL de 17 de Enero de 2020 No. 027, tal como lo dispone el Artículo 19 de los estatutos vigentes. Para constancia firmamos en la ciudad de Puerto Asís, a los 17 días del mes de Enero de 2020.



Presidente  
Sergio Muñoz Manteca  
C.E. 286293



Secretario  
Braian Bolívar Zuluaga  
C.C. 1047398965